



****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || DTE. HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ Y OTROS || RAD. 2024-00189**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Mar 26/08/2025 20:21

Para Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

6 archivos adjuntos (44 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- SEGUROS MUNDIAL- COASEGURO.pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- SEGUROS MUNDIAL- COASEGURO.pdf; CONTESTACIÓN HUGO ALEXANDER- CHUBB (1).docx; LIQUIDACIÓN HUGO ALEXANDER AVENDAÑO.xlsx;

Buen día a todos,

Informo que el día 22/08/2025 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA, escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y formulación de llamamiento en garantía a la coaseguradora SEGUROS MUNDIAL, en el siguiente proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MINCIVIL S.A
LLAMADO EN G.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 05308310300120240018900
Case No.: 25738

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como remota, en atención a los hechos y pretensiones de la demanda, en los siguientes términos: i) Las pólizas de RCE Nos. 42986 y 42984 no otorgan cobertura desde el punto de vista temporal ii) Las pólizas Nos. 42984 y 48114 carecen de cobertura material, por cuanto operan en exceso y iii) Si bien las pólizas Nos. 1469 y 48119 prestan cobertura tanto temporal como material, lo cierto es que el llamamiento en garantía deviene ineficaz, toda vez que el convocante Mincivil S.A. efectuó la notificación aproximadamente diez (10) meses después de la notificación del auto admisorio del llamamiento, esto es, por fuera del término previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

En primer lugar, es importante precisar que, el llamamiento en garantía efectuado a la compañía se realizó respecto de las Pólizas de RCE Nos. 1469, 42986, 48119, 42984 y 48114 cuyo tomador, asegurado y beneficiario es MINCIVIL S.A. **Frente a la cobertura temporal**, al respecto debe precisarse que la misma opera bajo la modalidad de ocurrencia para el amparo de responsabilidad civil patronal. Bajo este esquema, la aseguradora cubre los

hechos generadores de responsabilidad que ocurran dentro del período de vigencia de la póliza, con independencia del momento en que se presente la reclamación, así las cosas, se tiene que el accidente de trabajo ocurrió el 25 de octubre de 2021 y las vigencias datan del (i) 12/12/2019 al 12/12/2020 (Pólizas Nos. 42986 y 42984), (ii) 12/12/2020 al 12/12/2021 (Pólizas Nos. 48119 y 48114) y (iii) 01/09/2021 al 01/09/2022 (Póliza No. 1469), así las cosas, se concluye que dicho evento se encuentra comprendido dentro del periodo cubierto en las pólizas Nos. 1469, 48119 y 48114, no siendo así para las Pólizas Nos. 42986 y 42984, las cuales NO prestan cobertura temporal. Respecto de la **cobertura material**, debe decirse que, dentro de sus amparos se concertó la responsabilidad civil patronal de MINCIVIL S.A., que, para el caso en concreto, se encuentra acreditado que el señor Hugo Alexander funge como trabajador de aquella y el siniestro se encuentra calificado como de origen laboral. Ahora bien, el caso marras, se tiene que (i) las Pólizas de RCE Nos. 42984 y 48114 operan en exceso de la póliza primaria, precisando que, en las condiciones particulares no se detalla cuál es aquella, (ii) las Pólizas de RCE Nos. 42986, 48119, 42984 y 48114 se encuentran supeditadas a la acreditación del contrato u obra que ejecutaba el asegurado al momento del accidente, no obstante, el convocante no hace alusión a cuál obra se estaba ejecutando al momento del accidente, (iii) la póliza No. 1469 amparó la maquina (vehículo compactador AC18) el cual se vio involucrado en el accidente de trabajo, asimismo consagra el amparo de RC PATRONAL dentro de las condiciones particulares del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. Por otro lado, se deja precisión que dicha póliza tiene un coaseguro con SEGUROS MUNDIAL S.A. en virtud del cual se realizó el correspondiente llamamiento en garantía. No obstante, lo anterior, se precisa que, se vislumbra que se configuró la ineficacia del llamamiento, toda vez que, el convocante MINCIVIL S.A. notificó a la compañía el sábado 02 de agosto de 2025, sin embargo, el Auto Interlocutorio No. 1596 de fecha 16 de octubre de 2024, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía, fue notificado por estados el 17 de octubre de 2024. De esta manera, entre la admisión del llamamiento y la notificación efectuada transcurrieron aproximadamente diez (10) meses, esto es, por fuera del término perentorio de seis (6) meses previstos en la norma (art. 66 del CGP), aunado a ello, el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 1080 del 02 de julio de 2025 realizó requerimiento a MINCIVIL S.A. para que aportara constancia de notificación, so pena de la ineficacia, situación que a la fecha no se había cumplido.

Frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el Juez a fin de determinar si hubo o no responsabilidad de MINCIVIL S.A., en el accidente de trabajo sufrido por el señor HUGO ALEXANDER y consigo si tiene derecho a la indemnización plena de perjuicios. Al respecto, es preciso indicar que la investigación de accidente de trabajo arrojó que el trabajador omitió las normas de seguridad frente a la distancia que debía tomar entre su persona y la máquina en movimiento, no obstante, el empleador MINCIVIL S.A. no aportó pruebas que acrediten las capacitaciones al señor Hugo Alexander que demuestren que sabía sobre dichas normas de seguridad. Finalmente, se precisa que el llamamiento efectuado a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se tornó ineficaz, toda vez que, el convocante MINCIVIL S.A. efectuó la notificación aproximadamente diez (10) meses después de la notificación del auto que admitió el llamamiento, es decir, por fuera del lapso establecido en el artículo 66 del CGP.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Liquidación objetiva:

Se adjunta liquidación objetiva

Nota: [@Informes GHA](#) chicos por favor, una vez se fije fecha de audiencia, poner la instrucción de que, en la etapa del saneamiento del proceso se debe alegar la ineficacia del llamamiento en garantía (los argumentos se encuentran en la contestación).

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#) Por favor seguimiento

@Facturacion de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Cordialmente,



in association with CLYDE & CO

Valentina Orozco Arce

Abogada senior I

TEL: 322 859 4770

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 14:58

Para: j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juanarbelaez723@gmail.com <juanarbelaez723@gmail.com>; yasminandreatabaresrestrepotab@gmail.com <yasminandreatabaresrestrepotab@gmail.com>; restrepo18@gmail.com <restrepo18@gmail.com>;

juanpablo@mvpabogados.co <juanpablo@mvpabogados.co>; yuldanaruiz1@gmail.com

<yuldanaruiz1@gmail.com>; notificaciones@mincivil.com <notificaciones@mincivil.com>;

notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co <notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || DTE. HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ Y OTROS || RAD. 2024-00189

Señores

JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA

j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MINCIVIL S.A
LLAMADO EN G.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 05308310300120240018900

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder general debidamente conferido y adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbello y estando dentro del término legal oportuno, procedo en **primer lugar** a contestar la demanda impetrada por el señor HUGO ALEXANDER AVENDAÑO MUÑOZ a nombre propio y en representación del menor YOJAN ALEXANDER AVENDAÑO OCHOA, las señoras JAZMIN ANDREA TABARES RESTREPO, NASLY DURLEY TABARES RESTREPO y MARIA ACENETH TABARES RESTREPO en contra de MINCIVIL S.A., en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mí representada y **en tercer lugar**, formular llamamiento en garantía a SEGUROS MUNDIAL S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS y EL ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA/L



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.